

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 13 de Mayo de 2025

DECRETO ALC. N°3.066/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1, 4 y 5, que establecen las funciones propias de la Municipalidad; artículos 12 y 65 letra L, del mismo cuerpo legal, en cuanto prescriben que “las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad” y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo: “Dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31”; Decreto Supremo N°2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y coordinado y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales Decreto Ley N°3.063, en su artículo 42 cuando establece: “Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales”, e inciso tercero en la parte que sostienen que “salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”; Ordenanza Municipal N°01 “de Derechos Municipales” de fecha 20 de enero de 2005 y sus posteriores modificaciones; Decreto Alcaldicio N°4.132/2022 de fecha 29 de julio de 2022; Decreto Alcaldicio N°2.789/2023 de fecha 21 de abril de 2023; Decreto Alcaldicio N°5.790/2023 de fecha 14 de agosto de 2023; Memorándum N°012/2025 de fecha 09 de Enero del año 2025 emitido por el Director de Servicios Traspasados, don Osvaldo Zenteno Pinto, que solicita realizar la modificación de la Ordenanza Municipal N°01 denominada “De Derechos Municipales” y el Acuerdo del Concejo Municipal N°109/2025, tomado en la décima cuarta sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, de fecha 12 de Mayo del año 2025, con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes del Concejo Municipal en la Sesión, se aprobó la modificación a la Ordenanza Municipal N°01, de Derechos Municipales del título sobre: “Derechos Cementerio Municipal” en el Artículo Único incorporando nuevos servicios y valores, que prestará el Cementerio Municipal de Alto Hospicio;

DECRETO

1.- Modifíquese la **Ordenanza Municipal N°01** denominada “**De Derechos Municipales**” del **Título** sobre: “**Derechos Cementerio Municipal**”, en su “**Artículo Único**”, modificando e incorporando nuevos servicios y valores, conforme al siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado, que se expone:

“Título sobre”
“Derechos Cementerio Municipal”

Artículo Único: Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán al:

ARRIENDO NICHOS ESPECIALES	
Por un año	Valor 2,6 U.T.M.

NCC/dgr
Distribución:
- Dirección de Servicios Traspasados.-
- Archivo Dirección Jurídica.-



ARRIENDO NICHOS 5 AÑOS

Fila 1 a 3 Nivel Párvulo	Valor 8 U.T.M. /
Fila 4 a 5 Nivel Párvulo	Valor 7 U.T.M. /
Fila 1 a 3	Valor 14 U.T.M. /
Fila 4 a 5	Valor 13 U.T.M. /

ARRIENDO NICHOS 10 AÑOS

Fila 1 a 3 Nivel Párvulo	Valor 12 U.T.M. /
Fila 4 a 5 Nivel Párvulo	Valor 11 U.T.M. /
Fila 1,2 Y 3	Valor 17 U.T.M. /
Fila 4 Y 5	Valor 16 U.T.M. /

ARRIENDO EN TIERRA

5 Años Sepultura en Tierra	Valor 16 U.T.M. /
10 Años Sepultura en Tierra	Valor 18 U.T.M. /

BOVEDAS FAMILIARES DE SEPULTURA EN TIERRA

Bóveda Familiar (5 personas + 4 reducciones o 6 Personas + 3 reducciones)	Valor 200 U.T.M. /
Bóveda Familiar (4 Personas + 2 Reducciones)	Valor 140 U.T.M. /
Bóveda Familiar (4 Personas + 1 Reducción)	Valor 120 U.T.M. /
Bóveda Familiar (3 Personas Sin Reducciones)	Valor 100 U.T.M. /
Bóveda Familiar (2 Personas Sin Reducciones)	Valor 70 U.T.M. /

BOVEDAS FAMILIARES DE SEPULTURA EN TIERRA

Cripta Familiar 5 capacidades sin Reducción	Valor 100 U.T.M. /
---	--------------------

MAUSOLEOS

Venta	Valor 700 U.T.M.
-------	------------------

SERVICIOS

Exhumación	Valor 3 U.T.M. /
Exhumación y Sepultación	Valor 4,5 U.T.M. /
Reducción	Valor 6 U.T.M. /
Rescate de Osamentas de Fosa Común y Sepultación	Valor 18 U.T.M.
Rescate de Osamentas de Fosa Común	Valor 16 U.T.M.
Derecho de Sepultación	Valor 1,5 U.T.M. /
Pago Mantenimiento Recinto Bóvedas Familiares (Anual)	Valor 1,7 U.T.M. /
Pago Mantenimiento Recinto Mausoleos (Anual)	Valor 3,5 U.T.M. /
Pago Mantenimiento Perpetua para Bóvedas Familiares	Valor 25 U.T.M.
Pago Mantenimiento Perpetua para Mausoleos	Valor 50 U.T.M.
Duplicado de Documentos	Valor 0.08 U.T.M.
Certificados	Valor 0.06 U.T.M.
Cambio de Titular en Contratos de Arriendo	Valor 0.5 U.T.M.
Transferencia de Titular en Bóvedas Familiares y/o Mausoleos	10% del Valor Actual de la Sepultura

NCC/dgr

Distribución:

- Dirección de Servicios Traspasados.-
- Archivo Dirección Jurídica.-



Todos los servicios prestados por el Cementerio Municipal de Alto Hospicio estarán sujetos al pago de un arancel, salvo respecto de aquellos casos sociales, que cuenten previamente con la autorización de la primera autoridad comunal.

Del mismo modo, el Sr(a) Alcalde, podrá efectuar rebajas de hasta un 30% en el valor total de la sepultura, conforme lo establezca el Reglamento Interno del Cementerio Municipal vigente.

2.- En todo lo no modificado del **"Artículo Único"**, rige la Ordenanza Municipal N°01/2005 **"De Derechos Municipales"** sobre **"Derechos Cementerio Municipal"**.

3.- La Ordenanza municipal modificada, comenzará a regir desde el primer del hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario Oficial, página web municipal o diario de circulación regional) en conformidad con lo establecido en el artículo 42° del Decreto Ley N°3.063.

4.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados**, a través del **Administrador del Cementerio Municipal**, en su calidad de **Unidad Técnica**, gestionar con el Departamento que corresponda la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de Alto Hospicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 13 de Mayo de 2025
DECRETO ALC. N°3.066/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1, 4 y 5, que establecen las funciones propias de la Municipalidad; artículos 12 y 65 letra L, del mismo cuerpo legal, en cuanto prescriben que “las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad” y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo: “Dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31”; Decreto Supremo N°2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y coordinado y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales Decreto Ley N°3.063, en su artículo 42 cuando establece: “Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales”, e inciso tercero en la parte que sostienen que “salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”; Ordenanza Municipal N°01 “de Derechos Municipales”, de fecha 20 de enero de 2005 y sus posteriores modificaciones; Decreto Alcaldicio N°4.132/2022 de fecha 29 de julio de 2022; Decreto Alcaldicio N°2.789/2023 de fecha 21 de abril de 2023; Decreto Alcaldicio N°5.790/2023 de fecha 14 de agosto de 2023; Memorandum N°012/2025 de fecha 09 de Enero del año 2025 emitido por el Director de Servicios Traspasados, don Osvaldo Zenteno Pinto, que solicita realizar la modificación de la Ordenanza Municipal N°01 denominada “De Derechos Municipales” y el Acuerdo del Concejo Municipal N°109/2025, tomado en la décima cuarta sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, de fecha 12 de Mayo del año 2025, con el voto favorable unánime de todos los miembros presentes del Concejo Municipal en la Sesión, se aprobó la modificación a la Ordenanza Municipal N°01, de Derechos Municipales del título sobre: “Derechos Cementerio Municipal” en el Artículo Único incorporando nuevos servicios y valores, que prestará el Cementerio Municipal de Alto Hospicio;

DECRETO

1.- Modifíquese la **Ordenanza Municipal N°01** denominada “**De Derechos Municipales**” del **Título** sobre: “**Derechos Cementerio Municipal**”, en su “**Artículo Único**”, modificando e incorporando nuevos servicios y valores, conforme al siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado, que se expone:

“Título sobre”
“Derechos Cementerio Municipal”

Artículo Único: Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán al:

ARRIENDO NICHOS ESPECIALES	
Por un año	Valor 2,6 U.T.M.

NCC/dgr

Distribución:

- Dirección de Servicios Traspasados.-
- Archivo Dirección Jurídica.-



ARRIENDO NICHOS 5 AÑOS

Fila 1 a 3 Nivel Párvulo	Valor 8 U.T.M.
Fila 4 a 5 Nivel Párvulo	Valor 7 U.T.M.
Fila 1 a 3	Valor 14 U.T.M.
Fila 4 a 5	Valor 13 U.T.M.

ARRIENDO NICHOS 10 AÑOS

Fila 1 a 3 Nivel Párvulo	Valor 12 U.T.M.
Fila 4 a 5 Nivel Párvulo	Valor 11 U.T.M.
Fila 1,2 Y 3	Valor 17 U.T.M.
Fila 4 Y 5	Valor 16 U.T.M.

ARRIENDO EN TIERRA

5 Años Sepultura en Tierra	Valor 16 U.T.M.
10 Años Sepultura en Tierra	Valor 18 U.T.M.

BOVEDAS FAMILIARES DE SEPULTURA EN TIERRA

Bóveda Familiar (5 personas + 4 reducciones o 6 Personas + 3 reducciones)	Valor 200 U.T.M.
Bóveda Familiar (4 Personas + 2 Reducciones)	Valor 140 U.T.M.
Bóveda Familiar (4 Personas + 1 Reducción)	Valor 120 U.T.M.
Bóveda Familiar (3 Personas Sin Reducciones)	Valor 100 U.T.M.
Bóveda Familiar (2 Personas Sin Reducciones)	Valor 70 U.T.M.

BOVEDAS FAMILIARES DE SEPULTURA EN TIERRA

Cripta Familiar 5 capacidades sin Reducción	Valor 100 U.T.M.
---	------------------

MAUSOLEOS

Venta	Valor 700 U.T.M.
-------	------------------

SERVICIOS

Exhumación	Valor 3 U.T.M.
Exhumación y Sepultación	Valor 4,5 U.T.M.
Reducción	Valor 6 U.T.M.
Rescate de Osamentas de Fosa Común y Sepultación	Valor 18 U.T.M.
Rescate de Osamentas de Fosa Común	Valor 16 U.T.M.
Derecho de Sepultación	Valor 1,5 U.T.M.
Pago Mantenimiento Recinto Bóvedas Familiares (Anual)	Valor 1,7 U.T.M.
Pago Mantenimiento Recinto Mausoleos (Anual)	Valor 3,5 U.T.M.
Pago Mantenimiento Perpetua para Bóvedas Familiares	Valor 25 U.T.M.
Pago Mantenimiento Perpetua para Mausoleos	Valor 50 U.T.M.
Duplicado de Documentos	Valor 0.08 U.T.M.
Certificados	Valor 0.06 U.T.M.
Cambio de Titular en Contratos de Arriendo	Valor 0.5 U.T.M.
Transferencia de Titular en Bóvedas Familiares y/o Mausoleos	10% del Valor Actual de la Sepultura

NCC/dgr

Distribución:

- Dirección de Servicios Traspasados.-
- Archivo Dirección Jurídica.-



Exhumación Judicial	Valor Exento
---------------------	--------------

Todos los servicios prestados por el Cementerio Municipal de Alto Hospicio estarán sujetos al pago de un arancel, salvo respecto de aquellos casos sociales, que cuenten previamente con la autorización de la primera autoridad comunal.

Del mismo modo, el Sr(a) Alcalde, podrá efectuar rebajas de hasta un 30% en el valor total de la sepultura, conforme lo establezca el Reglamento Interno del Cementerio Municipal vigente.

2.- En todo lo no modificado del **"Artículo Único"**, rige la Ordenanza Municipal N°01/2005 **"De Derechos Municipales"** sobre **"Derechos Cementerio Municipal"**.

3.- La Ordenanza municipal modificada, comenzará a regir desde el primer del hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario Oficial, página web municipal o diario de circulación regional) en conformidad con lo establecido en el artículo 42° del Decreto Ley N°3.063.

4.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados**, a través del **Administrador del Cementerio Municipal**, en su calidad de **Unidad Técnica**, gestionar con el Departamento que corresponda la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de Alto Hospicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL